



---

POR EL FOMENTO DE LA  
CIENCIA Y LA CULTURA

---

# REGLAMENTO DE CICLOS CLÍNICOS



## Capítulo I: Generalidades, Definición y Naturaleza

**Artículo 1.** El presente reglamento normará el desarrollo de las actividades académico-asistencial de los Ciclos Clínicos de la Licenciatura en Médico, Cirujano y Partero del Centro de Estudios Superiores de Tepeaca.

**Artículo 2.** Los Ciclos Clínicos son un conjunto de actividades académico-asistenciales que realizará el alumno de la Licenciatura en Médico, Cirujano y Partero, del Centro de Estudios Superiores de Tepeaca a partir del quinto semestre de su formación profesional y se desarrollará en los establecimientos de salud públicos y/o privados con los que la Institución mantenga convenios de colaboración.

**Artículo 3.** Para que él alumno pueda desarrollar las actividades correspondientes a ciclo clínico, es requisito obligatorio haber acreditado el total de las asignaturas de los semestre previos al desarrollo del ciclo clínico, cumplir con los requisitos de Control Escolar (revisar reglamentos de: Admisión y permanencia, Evaluaciones Académicas de la Licenciatura en Médico, Cirujano y Partero, del Alumno), haber realizado oportunamente la solicitud de a la rotación clínica ante la Jefatura de Enseñanza y Ciclo Clínico de la Licenciatura y al mismo tiempo estar al corriente en sus pagos (revisar Reglamento de Pagos).

**Artículo 4.** Para manejar la terminología en el siguiente reglamento se define:

- **Campo clínico:** Establecimiento para la atención médica del Sistema Nacional de Salud o bien alguna de sus áreas o servicios que cuenta con las instalaciones, equipamiento, pacientes, personal médico, paramédico y administrativo, que conforman el escenario educativo para desarrollar programas académicos del plan de estudios de la licenciatura en medicina.
- **Ciclos clínicos:** Asignaturas o módulos complementarios al plan de estudios de la licenciatura en medicina que se cursan en campos clínicos, posterior a los ciclos básicos y previo al internado de pregrado



- **Convenio específico de colaboración:** Documento en el que la institución educativa y la institución de salud, establecen las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollan los programas académico y operativo para ciclos clínicos e internado de pregrado, conforme a la normatividad vigente de ambas instituciones.
- **Institución de salud:** Toda organización con personalidad jurídica de derecho público o privado, con capacidad para ofertar servicios de salud y responder de su orden, estructura y prestaciones en uno o más establecimientos para la atención médica.
- **Institución educativa:** Organismo público o privado, autónomo, federal o estatal, que desempeña labores de docencia, investigación y difusión, que cuenta con infraestructura, planes y programas de estudio, alumnos, personal académico, directivo y administrativo, para el cumplimiento de las funciones propias de la educación superior de la licenciatura en medicina y que responde de su orden, estructura, prestación y misión.
- **Programa académico:** Documento elaborado por la institución educativa que desglosa los contenidos temáticos por asignatura, módulo o sección del plan de estudios de la licenciatura en medicina.
- **Programa operativo:** Documento que instrumenta el programa académico en el campo clínico.
- **Sede:** Establecimiento para la atención médica donde el alumno puede cursar y desarrollar la totalidad o la mayor parte de los estudios y actividades contenidos en el programa académico y operativo correspondiente.
- **Subsede:** Establecimiento para la atención médica donde el alumno puede cursar y desarrollar una parte de los estudios y actividades contenidos en los programas académicos y operativos correspondientes.



## Capítulo II. De sus Objetivos

**Artículo 5.** Las actividades de los Ciclos Clínicos tienen como objetivo principal aplicar, en forma sistematizada y supervisada los conocimientos adquiridos en el aula para la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, permitiendo analizar los problemas de salud, los factores condicionantes e integrarse a los sistemas de servicios de salud.

**Artículo 6.** Los Ciclos Clínicos son parte fundamental en el desarrollo de habilidades y destrezas en la formación integral del estudiante de medicina de acuerdo a las características de la región y del país, así mismo son incentivo para fomentar la investigación en las primeras etapas de formación médica en el área de la salud, que puede contribuir al desarrollo de sistemas y/o complementen aspectos preventivos.

**Artículo 7.** Insertar al estudiante de medicina en el contexto real sociocultural, profesional y laboral del médico general desde: el área preventiva y de salud pública en coordinación con la Jefatura de Trabajo Comunitario; en la atención de primer nivel para la prevención y clínicas rurales.

Integrar al alumno en el contexto real profesional y laboral de consulta externa de primer nivel y hospitalización en coordinación en las diferentes áreas de especialidad médica bajo la vigilancia de profesores adjuntos en hospitales de segundo nivel de atención médica; para el desarrollo de actividades programadas y supervisadas para la convivencia, el desarrollo de habilidades de comunicación, el crecimiento personal, análisis y solución de casos, que lo lleven del aula a la vivencia real de la medicina humana.

**Artículo 8.** Los Ciclos clínicos serán un filtro al cumplimiento del perfil vocacional y profesional, pues pondrá a prueba: el sentido de servicio, disciplina, compañerismo, lealtad, nivel de tolerancia, manejo del estrés, compromiso con el paciente, trabajo en equipo, nivel de autoestudio, nivel de autoevaluación y reflexión, entre otros aspectos.



**Artículo 9.** Colaborar junto con la Coordinación de la Licenciatura y la Subdirección Académica, en la programación de los cursos y talleres remediales/extracurriculares para la capacitación y crecimiento profesional de los alumnos, que serán enviados a los campos clínicos, para tener un mejor desempeño y competencia en el conocimiento de la medicina humana.

### **Capítulo III. De la Organización y Administración**

**Artículo 10.** Las actividades de los Ciclos Clínicos serán administradas y dirigidas en la sede del campo clínico por el Jefe de Enseñanza de los hospitales y unidades de salud, en coordinación con el Jefe de Enseñanza y Ciclos Clínicos del CEST.

**Artículo 11.** Los Profesores o Titulares adjuntos de los Ciclos Clínicos, serán elegidos por el Jefe de Enseñanza de la “sede”, conforme a los criterios expresados en el Reglamento de ingreso, promoción y permanencia del CEST.

**Artículo 12.** El alumno que curse por ciclos clínicos deberá apegarse a los calendarios y programaciones académicas que publicarán conjuntamente la Jefatura de Enseñanza y Ciclo Clínico y la Coordinación de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero, ya que podrá cursar de la siguiente manera:

- a) Asistencia a clases teórico-prácticas en las instalaciones del CEST,** donde el estudiante cumplirá con horarios de clases establecidos por la Coordinación de la Licenciatura, se reportará con los profesores titulares en aula y queda bajo la supervisión de estas autoridades en específico. Así mismo rotará o participará en prácticas clínicas o preventivas de acuerdo al horario y calendario que publique la Jefatura de Ciclo Clínico o Trabajo Comunitario, quedando bajo la entera supervisión y coordinación en la práctica clínica y/o preventiva de mencionadas autoridades.

El estudiante que turne en esta opción **a** será evaluado por las autoridades en el cumplimiento de la parte escolarizada y la parte rotativa o clínica,



siendo equivalente una al 40% y la otra al 60%; por lo tanto para la acreditación del semestre cursado se requiere el cumplimiento de ambas del 100%.

- b) Asistencia a clases teórico-prácticas en las instalaciones de la “sede” de campo clínico:** donde el estudiante cumplirá con horarios de clases establecidos por la Coordinación de la Licenciatura en común acuerdo con la Jefatura de Enseñanza del Hospital “sede”, así mismo rotará o participará en prácticas clínicas o preventivas de acuerdo al horario y calendario que publique con la Jefatura de Ciclo Clínico, se reportará con los profesores titulares en aula, piso o consultorio y queda bajo la supervisión de estas autoridades en específico. El estudiante que turne en esta opción **b** será evaluado por las autoridades en el cumplimiento de la parte escolarizada y la parte rotativa o clínica, siendo equivalente una al 40% y la otra al 60%; por lo tanto para la acreditación del semestre cursado se requiere el cumplimiento de ambas del 100%.

**Artículo 13.** La organización de las actividades teórico-prácticas en la “sede” de ciclo clínico queda bajo la estricta conducción del Jefe de Enseñanza de la unidad y la previa organización entre dicha jefatura y la Jefatura de Enseñanza y Ciclo Clínico del CEST.

**Artículo 14.** El seguimiento de las normas y procedimientos de evaluación, en la “sede” de ciclo clínico queda bajo la estricta supervisión de los tutores, el Jefe de Enseñanza de la unidad y la Jefatura de Enseñanza y Ciclo Clínico institucional, para el cumplimiento del Reglamento de Evaluaciones Académicas de la Licenciatura en Médico, Cirujano y Partero.

**Artículo 15.** La supervisión del desempeño de los estudiantes en la “sede” de ciclo clínico queda a cargo del personal tutor que nombre el Jefe de Enseñanza de la unidad y el previo acuerdo con la Jefatura de Enseñanza y Ciclo Clínico institucional; y los pormenores que los estudiantes presenten o inconvenientes



durante el desarrollo de las actividades en la “sede” de ciclo clínico deberán tratarse directamente con el personal tutor asignado.

**Artículo 16.** Las actividades del Jefe de Enseñanza y de los Ciclos Clínicos del Centro de Estudios Superiores de Tepeaca son: normar, organizar y supervisar las actividades del Alumno en las unidades de salud correspondientes a ciclo clínico, trabajar coordinadamente con los Departamentos de Investigación Institucional y Trabajo Comunitario, mantener informada a la Coordinación de la Licenciatura de las necesidades, logros y alcances del programa de Ciclos Clínicos, gestionar con las Subdirecciones institucionales y la Dirección General lo necesario para el buen funcionamiento del departamento y el máximo desempeño de los estudiantes.

**Artículo 17.** La Jefatura de Enseñanza Hospitalaria y el Jefe de Ciclos Clínicos del CEST, serán los responsables de asignar y al mismo tiempo supervisar los ciclos de rotación de los estudiantes en los diferentes servicios, de acuerdo a la disponibilidad de las unidades hospitalarias.

**Artículo 18.** La designación del campo clínico a los estudiantes se realizara bajo el siguiente procedimiento:

- I. Publicación de la convocatoria de ciclos clínicos.
- II. La disponibilidad de campo clínicos,
- III. Formato de solicitud requisitado por el alumno, entregado oportunamente a la Jefatura de Enseñanza y Ciclo Clínico,
- IV. Publicación del rol de ciclo clínico por diferentes medios de comunicación.

#### **Capítulo IV. De las Sedes y distribución de Plazas de Ciclos Clínicos**

**Artículo 19.** Los ciclos clínicos se desarrollan en las sedes hospitalarias con las cuales se tengan convenios de colaboración.



**Artículo 20.** La Rotación del alumno en ciclo clínico será en los siguientes turnos: matutino, vespertino, fin de semana y días festivos; las rotaciones deberán apegarse a los siguientes parámetros:

- I. Apegarse al calendario que especifican fechas de rotación, servicios de rotación, conformación de equipos, que la Jefatura de Enseñanza y Ciclo Clínico publicará oportunamente bajo el visto bueno de la Coordinación de Licenciatura.
- II. El Rol de Ciclo Clínico que publique la Jefatura Enseñanza y Ciclo Clínico especificara la duración y frecuencia de la actividad en la unidad hospitalaria.
- III. Respetar la conformación de los equipos, ya que la movilización de alumnos sin previo consentimiento por oficio de la Jefatura de Enseñanza y Ciclo Clínico, generará sanciones en la misma “sede” de ciclo clínico y en la institución, que serán imputables.
- IV. La planeación presentada por la Jefatura de Enseñanza y Ciclo Clínico tiene estricto apego a la NOM-234, por lo que **cualquier violación** al presente reglamento o a la misma planeación presentada por la Jefatura hace acreedor al o a los estudiantes a **suspensiones definitivas a la rotación hospitalaria**.
- V. Durante la rotación se desarrollara el programa académico y operativo de Ciclos Clínicos
- VI. Solo en caso de ser necesaria la rotación nocturna se determinara por acuerdo de la Jefatura de Ciclos Clínicos, el alumno previa autorización del padre de familia y la Jefatura de Enseñanza Hospitalaria.

## **Capítulo V. Obligaciones, derechos y sanciones**

### **Título I. De las obligaciones del alumno**

**Artículo 21.** Los alumnos son responsables de:





- Cumplir al 100 % de asistencia
- Entregar formatos de evaluación actitudinales en forma puntual
- Entrega de bitácora mensual en tiempo y forma
- Asistir y aprobar cursos que sean programados por la Jefatura de Enseñanza y Ciclo Clínico, la Coordinación de Medicina y Subdirección Académica (VLS, ACLS, Salva Corazones, Electrocardiografía, Reanimación Neonatal, Interpretación de laboratorios y gabinete, etc.)
- Cumplir con el horario, las actividades asistenciales y académicas establecidas en cada una de las rotaciones.

**Artículo 22.** Cumplir la normatividad establecida en el presente reglamento y aquellas establecidas por las respectivas sedes hospitalarias.

**Artículo 23.** Presentarse puntualmente en la sede asignada, portando la identificación correspondiente (credencial que emita por la unidad hospitalaria y/o la credencial escolar) en un área visible, así como con el formato de guardia que acredite el día y la hora de la rotación, emitido por la Jefatura de Enseñanza y Ciclo Clínico del CEST,

**Artículo 24.** De acuerdo al reglamento de alumnos vigente, deberá asistir a todas las actividades académicas y clínicas que convoque la unidad sede, presentándose correctamente uniformado portando la siguiente indumentaria: camisa blanca, corbata, bata con el escudo de la escuela, varones cabello corto por arriba del pabellón auricular sin flequillo, bien peinado y mujeres con el cabello recogido, pantalón blanco y zapatos tipo médico blancos.

**Artículo 25.** Con respeto a su apariencia personal deberá observarse con limpieza y pulcritud, portando en todo momento las mujeres maquillaje discreto sin objetos ostentosos (artes colgantes, collares, pulseras, etc.), uñas cortas sin esmalte o aplicaciones; los varones deberán presentarse sin bigotes y/o barba, sin perforaciones o aretes, tatuajes, con uñas cortas y limpias.



**Artículo 26.** Para el desarrollo adecuado del ciclo clínico deberá portar lámpara de bolsillo, libreta, estetoscopio, bolígrafo y uniforme quirúrgico oficial de la Institución Académica.

**Artículo 27.** En caso de haberse ausentado de alguna rotación deberá presentar al jefe de guardia o Jefe de Enseñanza de la unidad hospitalaria el justificante expedido únicamente por la Jefatura de Enseñanza y Ciclos Clínicos del Centro de Estudios Superiores de Tepeaca.

**Artículo 28.** Elaborar y presentar un informe mensual (bitácora) de las actividades realizadas durante la rotación clínica asignada, que presente las siguientes características:

- a) Hoja frontal que incluirá: nombre del alumno, hospital asignado, periodo del ciclo y temas presentados (historias clínicas, revisiones bibliográficas, revisión de casos clínicos y bibliografía correspondientes a su programa académico cursativo)
- b) Formato de guardia firmado y calificado por el médico responsable del servicio hospitalario.
- c) Resumen de las actividades en el ciclo clínico por semana.
- d) Descripción de temas, caso clínico o historias clínicas apegadas al programa académico de ciclos clínicos, acompañados de bibliografía correspondiente y elaborado a máquina de escribir.
- e) El número de temas será: en caso de que el estudiante roten fin de semana y días festivos, será responsable de presentar 1 tema por guardia. En caso de que el alumno rote semanalmente será responsable de presentar 2 temas por rotación.
- f) La entrega de bitácora se realizará en el horario de oficina, de 8:00 a 13:00 en tiempo y forma que sea programada en el rol de guardia.

**Artículo 29.** En caso de pérdida parcial o definitiva de instrumental, material o equipo médico que sea reportada por la unidad hospitalaria, será restituida por CEST.REG.JDG.022.V0 *Reglamento de Ciclos Clínicos*



los alumnos en rotación, previo acuerdo con la Jefatura de Enseñanza del hospital sede y la Jefatura de Enseñanza del CEST, a través de la restitución de la pérdida o económicamente.

**Artículo 30.** El alumno no podrá llevar a la unidad sede bolsa o recipiente voluminoso así como equipo de cómputo personal, la pérdida será responsabilidad del alumno y no del hospital sede.

**Artículo 31.** El alumno deberá mantener relaciones interpersonales con el médico, personal de enfermería, pacientes y familiares fundamentadas en los valores humanos como el respeto, responsabilidad, ética, actitud de servicio y disponibilidad,

## **Título II. Derechos de los alumnos**

**Artículo 32.** Recibir asesoría y supervisión en las actividades asistenciales, académicas y de investigación que realice en la rotación clínica.

**Artículo 33.** Participar organizadamente en los trabajos de investigación y eventos académicos que se organicen en la sede hospitalaria durante la rotación de los Ciclos Clínicos.

**Artículo 34.** Recibir el Reglamento de Ciclos Clínicos antes de comenzar la rotación por medio electrónico a través de Control Escolar en el Proceso de reinscripción o verificarlo en la página [www.ces-tepeaca.edu.mx](http://www.ces-tepeaca.edu.mx)

**Artículo 35.** Recibir los formatos de guardia oportunamente.

**Artículo 36.** El alumno que rote en ciclo clínico deberá ser tratado con dignidad y respeto por el personal médico, compañeros de rotación y administrativos, en caso contrario notificarlo por oficio a la Jefatura de Enseñanza y Ciclos Clínicos del Centro de Estudios Superiores de Tepeaca.



**Artículo 37.** Podrá notificar justificadamente por oficio los eventos que afecten el desempeño académico y asistencial del alumno a que hubiera lugar, durante su ciclo clínico.

- a) Imprevistos: la notificación se hará con máximo de 72 hrs por escrito y evidencia de comprobación en caso de incidente de tráfico, por defunción de familiar directo (padre, madre o hermano/a) y enfermedad avalado por el consultorio médico escolar en consenso con el Jefatura de Enseñanza y Ciclos Clínicos.
- b) Programados: el alumno tendrá que notificar 48 hrs previo a su inasistencia por actividades personales programas (tramites en Oficinas Gubernamentales y/o consultas programadas (IMSS, ISSSTE, ISSSTEP, SSA y particulares)

En caso de no apegarse a los dos incisos anteriores no se podrá justificar.

**Artículo 38.** Ante enfermedades crónico-degenerativas que limiten su asistencia a la rotación de campos clínicos, se podrá expedir el justificante correspondiente previa valoración por el médico de esta Institución en consenso con el Jefatura de Enseñanza y Ciclos Clínicos.

### **Título III. Sanciones**

**Artículo 39.** Causas que generen la sanción del alumno:

- A. La acumulación de 2 retardos por mes será tomado como falta (5%).
- B. La entrega de bitácora extemporánea será tomada como falta (5%).
- C. La entrega de formatos de guardia no evaluados o no firmados por el responsable de guardia se tomara como falta, ya que es requisito fundamental para la certificación de la rotación.
- D. Si el jefe de guardia o encargado suspende al alumno por retardo o indisciplina y lo notifica por oficio a la Jefatura de Enseñanza y Ciclos



- Clínicos del CEST, se tomará como falta y si el alumno hiciera caso omiso de la suspensión se acreditará como doble falta.
- E. La inasistencia a cursos programados en la Licenciatura quitará derecho a 2 materias ordinarias del semestre cursativo y correspondiente a los programas académicos que se relacionen.
  - F. La reprobación de los cursos programados extracurriculares en la Licenciatura quitará derecho a 1 materia ordinaria del semestre cursativo y correspondiente al programa académico.
  - G. La acumulación del 5% de faltas, reportes, no aprobado etc, en cualquiera de sus formas será acreedor a un examen extraordinario del semestre cursativo.
  - H. La acumulación del 10% de faltas, reportes, no aprobado etc, en cualquiera de sus formas será acreedor a dos exámenes extraordinarios
  - I. La acumulación del 15% de faltas, reportes, no aprobado etc, en cualquiera de sus formas será acreedor a tres exámenes extraordinarios
  - J. La acumulación de más del 20% se dará como no acreditable el Ciclo Clínico y perderá el derecho absoluto a las evaluaciones ordinarias y por lo tanto deberá recurrar el semestre.
  - K. La materia o materias sancionables serán designadas por la Coordinación de Medicina y la Subdirección Académica, previo informe de la Jefatura de Enseñanza y Ciclos Clínicos del CEST.

**Artículo 40.** La sanción del alumno se podrá aplicar de la siguiente manera según corresponda:

- a. **Exhorto verbal:** cuando la falta al reglamento afecte la relación entre compañeros, personal hospitalario o pacientes y suceda por primera vez.
- b. **Reporte por escrito:** cuando exista reincidencia en faltas al reglamento que afecten las relaciones y desarrollo personal, compañeros de guardia, personal hospitalario o pacientes.



- c. **Suspensión temporal o definitiva:** por incumplimiento del presente Reglamento en cualquiera de sus artículos, previo informe del Jefe de enseñanza de Ciclos Clínicos conjuntamente con la Coordinación de Medicina y la Subdirección Académica tras haber reincidido innumerables veces.

## Capítulo VI. De la Evaluación

**Artículo 41.** La evaluación actitudinal del alumno estará a cargo del responsable de guardia en formatos elaborados por la Jefatura de Enseñanza y Ciclos Clínicos del CEST obteniendo un puntaje mínimo del 70% tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Asistencia y puntualidad
- Presentación personal
- Relaciones interpersonales médico-paciente
- Responsabilidad
- Superación personal

**Artículo 42.** La evaluación académica de los alumnos en rotación, estará a cargo de los titulares de las materias del programa operativo de Ciclos Clínicos de cada servicio del área hospitalaria, por lo que será facultado para asignar la calificación en un examen por escrito, práctico u oral.

**Artículo 43.** Los alumnos tendrán derecho a un examen ordinario y extraordinario hospitalario y en caso de no aprobar ninguno de los dos, se acreditará con examen extraordinario académico correspondiente a la materia del plan curricular en la institución educativa.



**Artículo 44.** La supervisión del desempeño de los alumnos dentro de la unidad hospitalaria será realizada por el Jefe de Enseñanza y Ciclos Clínicos del Centro de Estudios Superiores de Tepeaca:

- Una vez previamente señalada al inicio de las rotaciones
- Una vez al mes
- Cuando así lo requiera el Hospital sede

## **Capítulo VII. Artículos Transitorios**

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor a partir del Ciclo Escolar 2014-2015

**SEGUNDO.** Todos los imponderables de éste reglamento quedarán sujetos a aprobación de la Junta de Gobierno.